

CONSTANCIA: El presente expediente se recibió en este Despacho el 20 de Enero del 2021, procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Abril 16 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN LA ORALIDAD

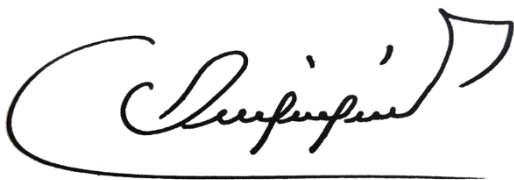
Armenia Q., Abril dieciséis del dos mil veintiuno.

En atención a las solicitudes que anteceden elevadas por la demanda señora **FLOR MARIA FRANCO ARCILA** dentro proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA COFINCAFE** en contra de las señoras **FLOR MARIA FRANCO ARCILA Y LUISA ANDREA FORERO LOPEZ**, el Despacho advierte que mediante auto del once (11) de Marzo del dos mil veinte (2020), se ordenó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, en razón de lo cual las solicitudes ya fueron resueltas por el Despacho.

Se ordena que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, se remitan los oficios de desembargo a la demandada a la dirección de correo electrónico indicada en el expediente.

Así mismos se ordena la entrega de los depósitos judiciales obrantes en la cuenta del Despacho, y que pertenezcan a la demandada señora **FLOR MARIA FRANCO ARCILA**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 19 de Abril del 2021. No. 064.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA